



SAN JUAN

RESOLUCION 267/2007 SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE (S.S.M.A.)

Registro de Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos. Creación en el ámbito de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Procedimiento y plazo para la inscripción.

Del 24/08/2007; Boletín Oficial 06/09/2007.

Visto:

El expediente N° 1204-0468-07 del Registro de la Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo, Cultura y Medio Ambiente; Art. 41 de la Constitución Nacional, Art. 58 de la Provincial, la Ley Nacional N° 25.916 y Leyes provinciales N° 7375, 7396 y 7757.

Considerando:

Que por las citadas actuaciones la Dirección de la Unidad de Gestión de Residuos Urbanos, eleva a consideración el Proyecto de Resolución, mediante la cual se propone la creación del "Registro de Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos".

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, conjuntamente impone el deber de preservarlo.

Que el artículo antes citado establece que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Que la Constitución Provincial en su Art. 58 consagra el derecho de todo habitante de la provincia a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado, asimismo agrega que corresponden al Estado Provincial, entre otras acciones, las de prevenir y controlar la contaminación y sus efectos.

Que la Ley N° 25.916 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios.

Que la Ley N° 7375 y sus modificatorias tiene por finalidad promover el ordenamiento de la recolección y tratamiento de Residuos Sólidos.

Que por Ley N° 7757 se declara el estado de Emergencia de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en todo el territorio de la Provincia de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Que es propósito de la Subsecretaría de Medio Ambiente regular lo relativo a Residuos Sólidos Urbanos generados en el ámbito del territorio provincial, ello para evitar el vertido de los mismos en lugares no autorizados a tal fin, en un todo conforme a los requerimientos de la normativa legal en vigencia.

Que es urgente identificar las actividades que se desarrollan en todo el territorio provincial vinculadas o relacionadas con la generación de Residuos Sólidos Urbanos, conforme los términos del Art. 5° de la Ley N° 7375.

Que el Registro mencionado en el párrafo anterior contribuye a un eficaz y óptimo control de los grandes generadores de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de San Juan, permitiendo verificar el destino final de los residuos generados y evitando de esta manera que los mismos sean vertidos en lugares clandestinos, lo que sin duda contribuye a operativizar el derecho a un ambiente sano consagrado constitucionalmente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Que el infrascripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 7757.

Por ello: El Subsecretario de Medio Ambiente resuelve:

Artículo 1° - Créase el "Registro de Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos", en el ámbito de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, por ante el que deberán registrarse todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que generen una cantidad de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) superior a Un Mil Quinientos (1.500,00) Kgs. por mes calendario. A tal fin se tendrá en cuenta el promedio de residuos generados de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de solicitud de inscripción, con una tolerancia del diez por ciento (10%) en más o en menos sobre lo calculado.

Art. 2° - Los generadores del RSU, que conforme con el artículo 1° estén obligados a registrarse, tendrán un plazo de 60 (sesenta) días hábiles administrativos contados desde la publicación de esta Resolución, para su inscripción en el Registro, la que se efectuará mediante el llenado del formulario de Registro de Actividades (conforme Anexo I) por duplicado y en soporte magnético, y la presentación de la documentación que a continuación se detalla: constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o en el Registro que corresponda; nómina de autoridades; fotocopia del DNI debidamente certificada; constancia de CUIT y constancia del N° de Habilidadación de la Actividad (Municipal, Provincial o Nacional), todo ello según corresponda.

Art. 3° - Quedarán exceptuadas de presentar la documentación adicional aquellas personas que hayan obtenido la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y la misma se encuentre vigente.

Art. 4° - La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos procederá a evaluar la documentación presentada y, si se cumple con lo exigido, expedirá la correspondiente Constancia de Inscripción (conforme Anexo II). Para el caso de generadores cuya actividad deba obtener la correspondiente DIA, la constancia de inscripción en el Registro se otorgará una vez iniciado el expediente para la obtención de la misma.

Art. 5° - Las personas inscriptas deberán notificar en forma inmediata a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos cualquier cambio en los datos aportados al momento de la inscripción.

Art. 6° - La Subsecretaría de Medio Ambiente en uso de sus facultades actuará de oficio inscribiendo y haciendo cumplir las obligaciones legales y reglamentarias cuando los generadores de Residuos Sólidos Urbanos no hubieran cumplido con la inscripción en respectivo Registro.

Art. 7° - Para los casos de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, la Subsecretaría de Medio Ambiente elevará las actuaciones pertinentes a la Justicia de Faltas a efectos de la aplicación de las sanciones que correspondieren.

Art. 8° - Comuníquese, etc.

Tello.

ANEXO I: Formularios de Registro de Actividades y ANEXO II: Registro de Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos, retirarlos por la Subsecretaría de Medio Ambiente.

